

La importancia del derecho sanitario en la legislación en salud

DOI: 10.5377/alerta.v7i2.17583

Javier Isaac Molina Velásquez^{1*}, Susana Patricia Erazo Salas²

1. Consultorio de Especialidades, Servicio de Otorrinolaringología. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

San Salvador, El Salvador.

2. Hospital Amatepec. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Soyapango, El Salvador.

2. Hospital Nacional El Salvador (HES). San Salvador, El Salvador.

*Correspondencia

✉ javier_molina100@hotmail.com

1. ☎ 0000-0002-0520-2707

2. ☎ 0000-0002-1179-0875

Señora Editora.

Respecto al artículo sobre los factores de riesgo para COVID-19 ante la probabilidad que sea endémico, publicado en la revista Alerta volumen 4 número 2, que describe la importancia del fortalecimiento de las medidas epidemiológicas de manera oportuna, por ejemplo, con la implementación de cabinas móviles para la toma de muestra durante la pandemia por la COVID-19 en El Salvador, se destaca que estas medidas pueden entenderse como protección de la salud pública que está en consonancia con el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y políticas gubernamentales elaboradas sobre esta base. Aquí se evidencia que el derecho sanitario es esencial para garantizar un sistema de salud que proteja y promueva la salud de la población, asegurando al mismo tiempo que los servicios de salud sean accesibles, seguros y de alta calidad; como sucedió ante la emergencia por la COVID-19, cuando el Gobierno de El Salvador decretó emergencia sanitaria el 23 de enero de 2020 por la probable llegada de casos sospechosos, y anunció su primer caso el 18 de marzoⁱⁱⁱ, preparando con esta medida la respuesta a la pandemia.

En consecuencia, es importante que los profesionales de la salud, tomadores de decisiones y principalmente autoridades, como parte de su ética y responsabilidad profesional, conozcan e interpreten de manera adecuada el consenso internacional de derecho sanitario. Este se define como la rama de las ciencias jurídicas que se une a la medicina para tratar la salud y la vida de las personas, regula las relaciones jurídicas que tienen por

objeto la salud humana individual y colectiva, y la protección del personal sanitario, que es necesario para el manejo óptimo y eficaz de los recursos en saludⁱⁱⁱ.

Los trabajadores de la salud deben responder y laborar bajo el marco legal, de manera que el derecho sanitario resulte un elemento clave, imprescindible y trascendental para interpretar y aplicar la legislación en salud de manera efectiva. Para el gestor sanitario, resulta una herramienta vital en la gestión sanitaria eficaz, eficiente y ética, por lo que se debe tener en cuenta que el derecho sanitario se complementa y extiende más allá de la legislación en salud y tiene como finalidad principal hacer valer el derecho humano a la salud.

La función de un gestor sanitario representa una gran responsabilidad, es más que administrar un hospital o un área hospitalaria o la gestión de recursos y financiamiento; implica ser un embajador del derecho sanitario en la relación entre el establecimiento de salud, los pacientes y el Estado, bajo la autoridad institucional del área de la salud.

El derecho a la salud, que como principio inicial y último está ligado a proteger la vida y garantizar el bienestar de los habitantes de El Salvador, tal como lo establece la Constitución implica que los pacientes reciban un trato digno y respetuoso, y que sus derechos sean protegidos, desde el derecho a la información, el consentimiento informado, y la confidencialidad de los datos médicos.

El gestor sanitario tiene el compromiso de hacer todo aquello que esté a su alcance para garantizar el bienestar y la salud de los pacientes y administrar las acciones para que el personal de salud trabaje con proactividad y cooperación, así como aplicar la regu-



ACCESO ABIERTO

Relevance of sanitary law in health legislation

Citación recomendada:

Molina Velásquez JI, Erazo Salas SP. La importancia del derecho sanitario en la legislación en salud. Alerta. 2024;7(2):217-218. DOI: 10.5377/alerta.v7i2.17583

Editor:

Nadia Rodríguez.

Recibido:

21 de enero de 2024.

Aceptado:

21 de junio de 2024.

Publicado:

24 de julio de 2024.

Contribución de autoría:

JIMV¹: concepción, diseño del manuscrito, búsqueda bibliográfica, y recolección de datos. SPES²: manejo de datos, análisis de los datos, redacción, revisión y edición.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.



© 2024 por los autores. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Attribution (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

lación de la formación y la conducta de los profesionales sanitarios.

Así mismo, es importante hacer énfasis en el conocimiento adecuado que los gerentes sanitarios deben tener de los diferentes instrumentos internacionales, fundamentos constitucionales, del Código de Salud y de otras leyes y regulaciones relacionadas. De igual manera, deben interpretar y aplicar los instrumentos técnicos jurídicos que se complementan con el derecho sanitario para hacer valer el derecho humano a la salud, que constituye un derecho humano universal y fundamental, de tal manera que el compromiso con el derecho a la salud, también se refleja a nivel internacional con el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos^{iv} como un compromiso más.

El enfoque del derecho sanitario, está relacionado con la salud, y está conectado con el origen y el fin último del Estado, que se basa en la persona humana que no puede prescindir de la salud para su desarrollo, supervivencia y el cumplimiento con las exigencias y el funcionamiento que la sociedad demanda; así pues, se ha desarrollado esta legislación en salud. Por lo anterior, es importante establecer una normativa institucional que integre leyes, políticas y reglas que regulen el funcionamiento y desempeño de quienes la ejecutan, porque es razonable que en un marco en el que prevalece el orden y la organización es posible que las entidades cumplan satisfactoriamente con sus metas y propósitos.

Así mismo, es relevante la normalización de los procesos de atención médica mediante las clásicas normas de diagnóstico y tratamiento^v. En relación con esto, el país demuestra su compromiso con la legislación en salud, a través de la creación de una serie de leyes y reglamentos en el sector sanitario, como el Código de Salud, la Ley del Consejo Superior de Salud Pública de las Juntas de Vigilancia de las profesiones de salud, Ley de deberes y derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud, con su reglamento; como también reglamentos internos. Estos se encargan de garantizar el derecho a la salud de la población, y a la vez, proteger de las violaciones y faltas del personal de salud a este derecho, con la regulación de la conducta del personal de salud.

Es imprescindible, además, la búsqueda de soluciones para modificar el aporte universitario y de los programas de gestión sanitaria y de esta forma obtener un mayor conocimiento en materia legal con respecto a la legislación en salud, con una visión enfocada a mejorar de manera constante, puesto que es clara la existencia de retos en todos los niveles y ámbitos relacionados con la provisión de servicios, que permitan que el derecho a la salud sea válido para toda la población.

Finalmente, se pueden implementar estrategias relacionadas con la administración y la dirección del personal sanitario y el fortalecimiento de sus capacidades compatibles con estrategias como el empoderamiento, las técnicas de motivación y la capacitación frecuente para que se tenga la capacidad de brindar un servicio público de salud de calidad que responda a las necesidades de salud de las personas en su territorio y al cumplimiento del derecho humano a la salud.

Referencias bibliográficas

- i. Garat MP, Riso Ferrand M, Ramos Cabanellas BV, *et al.* El Derecho frente a la pandemia por COVID-19. *Revista de Derecho* (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho) 21(2020):1-24. DOI: [10.22235/rd.vi21.2193](https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2193)
- ii. López A, Domínguez R. Medidas de contingencia ante el COVID-19 en El Salvador, *Alerta*. 2021;4(1):78-79. DOI: [10.5377/alerta.v4i1.10762](https://doi.org/10.5377/alerta.v4i1.10762)
- iii. Madies CV. *Derecho Sanitario*. Argentina: Ministerio de Salud, Organización Mundial de la Salud; 2017. Disponible en: <https://www.salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-sanitario>.
- iv. The Universal Declaration of Human Rights. New York: United Nations General Assembly; 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- v. Sarrión Esteve J. La competencia de las autoridades sanitarias para restringir derechos en situación de crisis sanitaria. *Gac Sanit*. 2022;36(1):37-40. DOI: [10.1016/j.gaceta.2020.07.009](https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.07.009)